

**ORDENANZA N° 554 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CLOACAL COLECTORA SUDESTE - BARRIO BEIRÓ.-**

C. Deliberante, 24 de Febrero de 1.992

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a la ejecución por administración de una red cloacal cuya colectora se denominará "COLECTORA SUDESTE". En un todo de acuerdo al proyecto realizado por Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos y que comprende el recorrido detallado en el plano del Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de las Obras detalladas en el Art. 1º se estima en PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 124.372,53).-

Si al efectuar la liquidación final de los trabajos el costo total de los mismos se modificara en mas o en menos. Se reajustará a lo que resulte.-

**ARTÍCULO 3º:** Conforme al Presupuesto formulado por Obras Sanitarias se fija el precio por metro lineal frentista en **PESOS DOCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12,93)** sujeto a reajuste conforme a lo dispuesto en el Art. 2º.-

**ARTÍCULO 4º:** El importe de la presente obra será afrontado en la siguiente proporción: por la Municipalidad el treinta y cinco por ciento (35%), por los frentistas el sesenta y cinco por ciento (65%).-El importe del treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente a la Municipalidad se afrontará con los fondos asignados por subsidio dispuesto por Decreto 5592/86 de 44.615 pesos

**ARTÍCULO 5º:** Los Gastos de los importes que resulten del valor afectado a cada propiedad, serán abonados por los propietarios a partir de la publicación de la presente, a elección de estos en la siguiente forma:

a) Sin interés en cinco (5) meses. Hasta en cinco (5) cuotas iguales.-

b) Con el diez por ciento (10%) de interés anual, hasta en quince (15) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-

c) Con el quince por ciento (15%) de interés anual, hasta en veinte (20) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-

d) Con el veinte por ciento (20%) de interés anual hasta en veinticinco (25) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-

**La falta de pago de las cuotas con sus intereses a sus respectivos términos producirá la mora automática estando la Municipalidad autorizada a cobrar un interés punitivo del tres (3) mil diario.** A partir de la sexta cuota inclusive la falta de pago de cualquiera de ellas aun las anteriores operara la caducidad automática y total de los plazos otorgados los que se considerarán vencidos, autorizando a la Municipalidad al cobro total de la deuda con mas los intereses normales y punitivos por vía del apremio judicial.-

**ARTÍCULO 6º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir cuenta y a efectuar depósitos, que se denominará **ENTE DESCENTRALIZADO OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL PARA RED CLOACAL.-**

**ARTÍCULO 7º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a gestionar subsidios con destino a la financiación de la obra; vender y/o permutar la existencia de chatarras y fundición existentes al mejor postor en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 284/87.-

**ARTÍCULO 8º:** Impútese el Gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida Principal 3-20.-

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-